

el citado año, bajo el tipo de Nite mil quinientas pesetas. Lo cual por un
furo y salado que a consecuencia sueta trata, bajo el pliego de condiciones
reglamento para la exaion de derechos, que se viene de dar en la del
Nite uno economico y tipo de Nite mil doscientas cincuenta pesetas. Y fiscal
la de las pesetas de la corriente bajo el pliego de condiciones que se
la del corriente uno economico, arriendo de tipo, la cantidad de mil dos
ciento cincuenta pesetas.

Della misma forma por mi el Sr. D. D. de cuenta de un instancia
punta por el Sr. D. D. de cuenta de un instancia
Censales - Dando se le concedan dos meses de licencia por un instancia
Licencia - mismo tiempo tiempo en la de esta villa apegado propio: con la
la corporacion, atendiendo a que las causas expuestas por el Sr. D. D.
son justas, haciendo presente lo que se expone al artículo veinte dia de la ley
Municipal segun, unanimente acuerdan: lo cual se hace en
licencia al Sr. D. D. de cuenta de un instancia, para los efectos que expresa en
presentada instancia. Lo por el Sr. D. D. de cuenta de un instancia, se libra
particular, al pie de la solicitud que lo he notado.

Con lo que se termino esta acta que firman los Sres. con acuerdo de que se dio en

Juan
Diaz
Deso
Palas
Palas
Ortega
Alba
Martinez
Mano
Pou
Puebla
AD E A C
Juan Ortega

Señor D. D. de cuenta de un instancia del Rio de Guadalupe a diez y siete de Junio de mil
17 de Junio de 1872) ciento veinte y dos, cuando los Sres. que se exponen el

